

**DECRETO DEL DIPUTADO
PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RR.II
Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO**

GABINETE DE PRESIDENCIA

NUMERO 726

APV

ASUNTO: Subvención Universidad de Alicante para colaborar en los gastos relacionados con el Proyecto ACTÚA (DOEACT_ÚA): Jornadas "Convierte en realidad tu idea de negocio". Año 2016.

DECRETO: En relación al expediente relativo a la Subvención a la Universidad de Alicante para colaborar en los gastos relacionados con el Proyecto ACTÚA (DOEACT_ÚA): Jornadas "Convierte en realidad tu idea de negocio" celebrado los días 27, 28, 29 y 30 de enero de 2016; vistos los informes favorables emitidos por el Gabinete de Presidencia y por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a la UNIVERSIDAD DE ALICANTE con C.I.F. q-0332001-G, una subvención por importe máximo de 3.000 euros con destino a sufragar los gastos relacionados con el Proyecto ACTÚA (DOEACT_ÚA): Jornadas "Convierte en realidad tu idea de negocio" celebrado los días 27, 28, 29 y 30 de enero de 2016 y en concreto para los gastos de papelería, gastos de divulgación y comunicación, gastos de organización, gastos de ponentes de los talleres y gastos de dietas y desplazamientos de mentores, con un presupuesto total estimado de 3.200€ euros por lo que el porcentaje de la subvención respecto a los gastos subvencionados será de 93,75 %, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio cuyo texto se aprueba en el punto tercero de esta misma resolución.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Aprobar el proyecto del Convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida, cuyo texto, en su clausulado, será del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el desarrollo del PROYECTO DOEACT_ÚA consistente en la realización de las jornadas "Convierte en realidad tu idea de negocio" celebradas los días 27, 28, 29 y 30 de enero de 2016 que promovió y organizó la Universidad de Alicante en la Sede Universitaria de San Vicente del Raspeig.

SEGUNDA.- La Diputación de Alicante se compromete a aportar una ayuda en forma de subvención de hasta un máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) para los gastos de papelería, gastos de divulgación y comunicación, gastos de organización, gastos de ponentes de los talleres y gastos de dietas y desplazamientos de mentores, con un presupuesto total estimado de 3.200€ euros por lo que el porcentaje de la subvención respecto a los gastos subvencionados será de 93,75 %.

TERCERA.- La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La actividad y los gastos ocasionados por la misma deberán ser realizados durante el ejercicio 2016.
- b) La actividad se realizará directamente por la Universidad sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.
- c) La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.
- d) La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Universidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquella obligada a comunicar a la Diputación de Alicante la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención que concede la Diputación de Alicante quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- e) La responsabilidad de la actividad subvencionada

corresponderá exclusivamente a la Universidad por lo que la Diputación Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra clase derivada de la misma.

- f) De producirse un cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Universidad deberá comunicarlo a la Diputación de Alicante*
- g) La Universidad de Alicante en todo elemento publicitario, divulgativo o informativo de la actividad hará constar que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, figurando su nombre, logotipo o escudo oficial.*

CUARTA.- El importe económico de la subvención concedida (3.000 €) se librárá previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto del presente Convenio.

La justificación de los gastos originados deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2016, mediante la aportación, por parte de la Universidad, de la siguiente documentación:

Justificantes de los gastos realizados, admitiéndose únicamente originales o fotocopias compulsadas y correspondientes al periodo de vigencia del presente convenio, relacionadas en el modelo Impreso 1-B debidamente cumplimentado, al cual se adjuntará la memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

En el caso de las facturas, deberán contener los siguientes requisitos:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F./C.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario*
- Número y, en su caso, serie*
- Lugar y fecha de emisión*
- Descripción suficiente del servicio*
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios*
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe I.V.A., y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del*

precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido" si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que el importe de los gastos justificados no alcanzara la cifra del coste total de la actividad o en el caso de que la suma de las subvenciones concedidas, junto con la subvención concedida por la Diputación de Alicante, excediera de dichos gastos justificados, la subvención provincial otorgada quedará reducida en la proporción correspondiente.

Quedan excluidos los gastos efectuados para la adquisición de bienes inventariables que, en ningún caso se admitirán como justificantes de la actividad subvencionada.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Universidad para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Diputación de Alicante podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada señalado arriba. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

QUINTA.- La Diputación de Alicante, podrá solicitar de la Universidad de Alicante toda la documentación justificativa relativa a la marcha del proyecto, así como los informes y memorias que considere oportuno. Así mismo, la Universidad deberá comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del objeto de la subvención.

SEXTA.- La Excm. Diputación Provincial podrá, previa tramitación en su caso del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, dejar si efecto la resolución de otorgamiento de la subvención los siguientes casos:

- si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención*
- si el beneficiario no presentara en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención*
- si no se justificara haber ejecutado la actividad.*

SEPTIMA.- Además de las expuestas, la Diputación de Alicante podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que se queda sujeta la misma.

OCTAVA.- La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste del servicio, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presenta y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Diputación de Alicante, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

DECIMA.- La vigencia del presente Convenio se circunscribe al objeto del mismo y deberá estar concluido antes de la finalización del ejercicio económico en el que se aprueba y suscribe.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tendrá naturaleza

administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005”.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación 01.4331.4539000, para atender las obligaciones económicas derivadas del Convenio de referencia.

Quinto.- Aprobar la disposición de dicho gasto que será efectiva cuando el convenio sea suscrito por ambas partes.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015), en Alicante a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

**EL VICEPRESIDENTE 4º Y
DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA, RR.II Y
COORDINACIÓN DEL
GOBIERNO.**

Fdo: José Manuel Baeza Menchón

Fdo: Carlos Castillo Márquez